

Reglas Generales para la celebración de Debates del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017

De los aspectos generales y las atribuciones del Instituto y la Comisión Temporal de Debates

Artículo 1.- Las Reglas Generales para la Celebración de Debates en el Estado de Nayarit, tienen por objeto implementar los mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 303 al 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, a efecto de:

- a) Establecer las bases para la organización y desarrollo de los debates entre las candidatas y candidatos independientes, de los partidos políticos y coalición, a los diversos cargos de elección popular que se renovaran durante el proceso local electoral 2017, con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- b) Definir temas y subtemas que se discutirán, instancia que operara el debate, duración del debate; mecanismos por medio del cual se definirá la ubicación y el orden de participación de los candidatos; las atribuciones de la persona encargada de la moderación, así como su perfil y características; los apoyos de los que podrán valerse las candidatas y los candidatos; sin perjuicio de otras sugerencias que pudieran resultar útiles para la realización de los debates.

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá:

I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- c) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Nayarit; y
- d) Reglas Generales: Reglas Generales para la Celebración de Debates en el Estado de Nayarit.

II. En cuanto a la Autoridad Electoral:

- a) Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit (IEEN);
- b) Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Electoral del Estado de Nayarit;
- c) Comisión: Comisión Temporal de Debates;
- d) Comunicación Social del Instituto: Área de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Nayarit;
- e) Consejos Electorales: Consejo Local Electoral y Consejos Municipales.
- f) Consejos Municipales: Consejos Municipales Electorales; y
- g) Presidencia: Presidencia del Consejo Local Electoral;

III. Respecto a la terminología:

a) Candidatas y Candidatos: las personas que fueron registradas por los partidos políticos, coaliciones, o de manera independiente a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de Nayarit 2017.

b) Debate: son los actos públicos que se realizan durante el periodo de campañas, para confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, bajo un formato previamente establecido y con observancia a los principios de equidad y trato igualitario.

c) Moderador(a): persona que dirige el debate entre candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular.

d) Comité Técnico de Debates: comité integrado por especialistas en materia electoral y en comunicación política, y será encargado de apoyar a la Comisión Temporal en la definición de los formatos para la realización de los debates

e) Mesa de Representantes: conjunto de representantes de los candidatos al cargo de elección popular respecto al cual se realizará el debate. La mesa tendrá las atribuciones de revisar y emitir opinión respecto a las bases, reglas, calendario y formato del debate, así como sugerir a la Comisión Temporal las condiciones materiales para la realización del debate.

Artículo 3.- El Instituto Electoral promoverá la celebración de por lo menos un debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Nayarit.

Artículo 4.- El Instituto Electoral, a petición de los partidos políticos, las coaliciones, candidatas y candidatos independientes, podrá organizar los debates por los medios a su alcance, con el fin de que la ciudadanía conozca las diferentes propuestas políticas que se presentarán en la contienda electoral.

Artículo 5.- El Instituto Electoral tendrá, para los efectos de estas Reglas Generales, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir solicitudes de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos independientes, para la organización de debates y turnarlas a la Comisión Temporal de Debates para que presente un análisis de su viabilidad de su realización en términos de las condiciones que guarde el Instituto.
- II. Recibir las solicitudes que presenten los Presidentes de los Consejos Municipales, para la organización de debates en su respectivo ámbito territorial entre los candidatos y candidatas a Presidente Municipal o entre candidatas y candidatos a Regidores.
- III. El Instituto, por conducto de su Presidente, hará una invitación a cada uno de los candidatos y candidatas registradas al cargo de elección para el que se realice el debate para que participen en el mismo, debiendo anexar para tales efectos las reglas aprobadas.

- IV. El Instituto, por conducto de su Presidente, turnará de inmediato a la Comisión las manifestaciones de aceptación de la invitación que presenten los candidatos y candidatas.
- V. Solicitar por conducto de su Presidente, el apoyo de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, que en su caso se requieran, con motivo de la organización de los debates, y
- VI. Resolver en definitiva las controversias que se pudieran suscitar con motivo de la aplicación de las Reglas Generales.

Artículo 6.- Las atribuciones del Consejo Local, serán las siguientes:

- a) Aprobar las reglas y el calendario para la celebración de debates en el Estado de Nayarit, que ponga a su consideración la Comisión Temporal de Debates.
- b) Aprobar los formatos y reglas para la celebración de los debates, que ponga a su consideración la Comisión Temporal de Debates.

Artículo 7.- Las atribuciones de la Comisión, serán las siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización de los debates que sean solicitados de manera expresa al Instituto Electoral por uno o más partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos independientes;
- II. Elaborar, previa opinión de los integrantes del Comité Técnico y de la Mesa de Representantes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso candidaturas independientes, la propuesta de reglas y en su caso calendario para la organización de los debates, y someterla a consideración del Consejo local.
- III. Elaborar la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como del Comité Técnico, y someterla a consideración del Consejo Local, en las que se definirá:
 - a) Lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se llevará a cabo, para su aprobación por el Consejo Local, el cual se seleccionará preferentemente en el siguiente orden:
 - ✓ Las instalaciones que ocupan los Consejos Electorales, cuando el lugar así lo permita.
 - ✓ Lugar público, como biblioteca, auditorio, escuela o teatro.
 - ✓ Lugar privado como auditorio o salón arrendado.
 - b) La instancia que operará el debate.
 - c) Los temas y subtemas que se discutirán.
 - d) Fijar un tiempo máximo de duración del debate, así como para cada intervención, exposición y réplica de cada uno de los temas y subtemas.
 - e) El mecanismo por medio del cual se definirá la ubicación y el orden de participación de los candidatos y candidatas.

- f) Designar a la persona o personas que fungirán como moderadores.
- g) Determinar las cuestiones de logísticas.
- h) Número de invitados que podrán presenciar en vivo el debate por candidata y candidato.
- i) Invitados especiales y personal autorizado para estar en el desarrollo del debate.
- j) Reglas que deberá guardar el público en general.
- k) Medidas para la difusión del debate en vivo, en radio, televisión, redes sociales y otros medios de comunicación.
- l) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.
- m) Suspender el debate por causa justificada, debiendo informar al Consejo Local, los motivos por los cuales se produjo la suspensión.

En todas y cada una de atribuciones que ejerza la Comisión Temporal de Debates estará asesorada del Comité Técnico, el cual estará integrado por 2 especialistas en comunicación política y 2 especialistas en materia electoral.

Artículo 8.- Las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar en su respectivo ámbito territorial, al Instituto Estatal Electoral la organización de debates entre los candidatos y candidatas a Presidente Municipal o entre candidatas y candidatos a Regidores.
- II. Auxiliar a la Comisión Temporal de Debates en la organización y desarrollo de debates que se realicen entre los candidatos y candidatas a los diversos cargos de elección popular correspondiente a su ámbito territorial.
- III. Recibir solicitudes presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y/o candidatos independientes para la organización de debates y turnarlas a la Presidencia del IEEN

Artículo 9.- El Consejo Local en su respectivo ámbito territorial, a través de la Presidencia y de la Comisión Temporal de Debates, promoverán la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.

Artículo 10.- Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:

- I. Que su celebración haya sido aprobada por el Consejo Local derivado de la viabilidad del Instituto Estatal Electoral para realizarlo, excepto el debate obligatorio a la candidatura de Gobernador.
- II. Que los debates se realicen entre personas candidatas a un mismo cargo de elección popular;
- III. Que acepten participar en el debate correspondiente, cuando menos dos candidatos, ya sea de partidos políticos, coaliciones, candidata y/o candidato independiente;

- IV. Que la fecha programada para realizar el debate no interfiera con las actividades del Instituto Estatal Electoral por la preparación del proceso local electoral, que por su naturaleza sea imposible cambiarlas.

De los debates organizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Artículo 11.- Las solicitudes para que el Instituto Electoral organice un debate o coadyuve en la realización de los debates, se deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, con al menos quince días de anticipación, y hasta el 15 de mayo, de manera que permita al Instituto garantizar su organización y desarrollo en términos de lo dispuesto en las presentes reglas.

Artículo 12.- La solicitud para la realización del debate en el que participe el Instituto Electoral, deberá estar dirigida a la Presidencia y contendrá por lo menos, lo siguiente:

- I. Emblema del partido político, coalición, candidata o candidato independiente que propone la realización del debate;
- II. Cargo de elección de las candidatas y los candidatos que pretende que debatan.
- III. Así mismo podrá poner a consideración de la Comisión Temporal, de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y del Comité Técnico:
 - a) Formato del debate.
 - b) Propuesta de temas y subtemas a debatir;
 - c) El lugar, día y hora que se propone llevar a cabo el debate.
 - d) Moderador o moderadora del debate.

La petición y propuesta quedarán sujetas para su valoración y aprobación de la Comisión Temporal en los términos del artículo 7 de las presentes reglas, así como análisis de la viabilidad que dicha Comisión realice sobre la celebración y organización del debate.

Artículo 13.- Recibida la solicitud para la realización del debate, la Presidencia la turnará a la Comisión Temporal de Debates, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, para que determine su viabilidad. En caso de ser procedente, a la brevedad posible, la Comisión convocará a reunión de trabajo a la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y al Comité Técnico, para que emitan su opinión sobre el formato y reglas a las que sujetará la organización del debate a celebrarse, y en su caso, se turne para su aprobación al Consejo Local.

Los candidatos y candidatas convocados deberán, dentro del plazo de 48 horas, manifestar por escrito dirigido al Presidente del Instituto la aceptación de la invitación a participar en el debate, señalando que se sujetarán estrictamente a las reglas aprobadas por el Consejo Local, mismas que deberán ser turnadas a la Comisión para su conocimiento.

En caso de que no se reciba comunicación alguna por parte del partido político, coalición, candidato y/o candidata independiente, dentro del término señalado, se entenderá que la invitación fue declinada.

Artículo 14.- Para la celebración de los debates organizados por el Instituto, podrán tomarse en cuenta las siguientes etapas:

I. Bienvenida: presentación de las candidatas y candidatos, de parte de la persona que modera el debate, así como la explicación de la mecánica y etapas del debate;

II. Mensaje inicial: primer mensaje de cada una de las candidatas y los candidatos;

III. Desarrollo: el desarrollo del debate incluirá la exposición del tema y la réplica;

IV. Planteamiento del tema: el moderador hará el planteamiento del tema, para que cada una de las personas candidatas -en el orden correspondiente-, haga su exposición de acuerdo a su plataforma electoral.

V. Derecho de réplica: cada uno de los candidatos tendrá la oportunidad de responder a las intervenciones de los demás candidatos.

VI. Tema Libre: cada una de las candidatas y candidatos participantes presentarán un mensaje final, el cual deberá estar apegado a las propuestas contenidas en su plataforma electoral, y

VII. Cierre: despedida y agradecimientos por parte de la persona que moderó el debate

Las referidas etapas podrán ser modificadas en términos de lo aprobado por la Consejo Local a propuesta de la Comisión Temporal de Debates, derivado de las opinión de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y de la asesoría que le brinde el Comité Técnico.

En caso de que algún candidato faltare al evento del debate, su tiempo asignado será repartido en forma igualitaria, entre los candidatos presentes; así mismo, el pódium que se le asignó permanecerá en el escenario en el lugar que le haya sido asignado a ese candidato.

Artículo 15. En el desarrollo de las etapas del debate, las candidatas y los candidatos podrán auxiliarse para su exposición, de notas, tarjetas informativas, apuntes, ilustraciones ó estadísticas, como material de apoyo documental que les permita respaldo al momento de sus intervenciones, siempre y cuando tales documentales no excedan el tamaño carta y no sean mostrados al público o a las cámaras durante el desarrollo del debate.

Artículo 16. Los candidatos no tendrán contacto alguno con asesores u otras personas durante el debate, ni podrán hacer uso, en ningún momento, de dispositivos electrónicos como apuntador, teléfono móvil o tableta electrónica.

Artículo 17. En cualquiera de las etapas del debate, las candidatas y los candidatos deberán observar y respetar la temática previamente definida y los tiempos de exposición acordados. Se abstendrán de calumniar a las demás candidatas y candidatos, a las instituciones y autoridades electorales.

Artículo 18.- El debate podrá abarcar, entre otros, las siguientes temáticas:

I. Economía. Esta temática incluye, entre otros subtemas, los siguientes: combate a la pobreza, desarrollo social, productividad local y regional, desarrollo agrícola, creación y de empleos.

II. Seguridad. Esta temática incluye, entre otros subtemas, los siguientes: erradicación de la corrupción, abatimiento de los índices de delincuencia en las ciudades, el campo y las zonas turísticas, participación ciudadana en las estrategias de seguridad, procuración de justicia con prontitud y eficiencia.

III. Combate a la corrupción y transparencia. Esta temática incluye, entre otros subtemas, los siguientes: gobierno abierto y transparente, endeudamiento del estado, simplificación administrativa, rendición de cuentas y máxima publicidad de los recursos públicos y el sistema nacional anticorrupción.

IV. Educación. Esta temática incluye entre otros subtemas, los siguientes: la calidad de la educación, el acceso de niños y jóvenes a las tecnologías de información y comunicaciones, la evaluación en el sistema educativo, fortalecimiento de la educación superior en Nayarit.

V. Salud. En este rubro se incluyen los subtemas siguientes: cobertura y derecho a la salud, atención de calidad en las instituciones de salud, la suficiencia de infraestructura y de medicamentos, el reto de la atención médica en las zonas marginadas y las adicciones entre la población juvenil.

Estas temáticas podrán ser modificadas en términos de lo aprobado por el Consejo Local a propuesta de la Comisión Temporal de Debates, derivado de la opinión de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y de la opinión del Comité Técnico.

Los tiempos no utilizados en cada bloque por el candidato no serán acumulables, por lo tanto el tiempo no aprovechado será considerado como tiempo perdido.

Artículo 19.- El formato del debate será sugerido por el Comité Técnico en armonía con lo establecido en estas reglas generales. Será aprobado por la Comisión, previo análisis y discusión del mismo entre la mesa de representantes, y el Comité Técnico de Debates. Una vez aprobado por la Comisión, será turnado al pleno del Consejo Local para su aprobación.

Artículo 20. La Comisión determinará el número de invitados de los candidatos y las personas que estarán presentes en el debate. El número de invitados no podrá ser mayor a siete para cada candidato. Los invitados por el candidato serán acreditados ante el Instituto Electoral mediante oficio signado por el dirigente del partido político del

candidato a debatir, por el mismo candidato, o por el candidato independiente, de ser el caso. El debate no será un evento abierto al público en general.

Artículo 21. La Comisión gestionará las opciones técnicas más viables de las empresas televisivas que ofrezcan el servicio de producción, generación y transmisión de la señal de los debates organizados por el Instituto Estatal, para su difusión como única señal, en las estaciones de radio y televisión de uso público y comercial, así como también en otros medios electrónicos.

Artículo 22.- La Comisión Temporal convocará al moderador a una reunión previa a la realización del debate, a efecto de hacer de su conocimiento las reglas, temática, formato y desarrollo del debate.

Artículo 23. Los integrantes de la Comisión Temporal, conjuntamente con los representantes de los candidatos, se reunirán por lo menos quince días antes de la realización del debate para determinar lo siguiente, en base a la propuesta que haga el Comité Técnico de Debates:

- I. El lugar, día y hora para la celebración del debate;
- II. La persona que fungirá como moderadora o moderador;
- III. Las etapas que conformarán el debate, según lo previsto en los numerales 20, 21 y 22 de las Reglas Generales;
- IV. La duración, los tiempos y el orden de intervención de los participantes;
- V. La validación de los temas a debatir;
- VI. Los logotipos y personificadores de las candidatas y los candidatos;
- VII. El lugar que ocupará la persona que modera;
- VIII. Las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener las candidatas y los candidatos durante el debate;
- IX. La solicitud de los servicios y materiales indispensables para el evento, tales como sonido, energía eléctrica, entre otros, y
- X. En general el formato del debate, y en su caso, aquellas estimaciones que se consideren pertinentes para la realización del debate.

Así mismo, la Comisión se reunirá con los integrantes de la Mesa de Representantes, al menos tres días antes de la celebración del debate, para determinar lo siguiente:

- I. La ubicación en el foro de cada una de las candidatas y los candidatos participantes;
- II. El uso de atril, mesa de debate, muebles tipo lounge, o mesa redonda;
- III. La visita previa al lugar del debate;
- IV. Las personas autorizadas para ingresar al recinto en el que se celebrará el debate;

Artículo 24.- En sesión de la Comisión que se celebrará al menos tres días antes de la celebración del debate, se realizará un sorteo para definir el orden de intervenciones en cada bloque, el orden de selección de tema a tratar y la ubicación de cada candidato en el escenario (incluyendo aquellos que hayan decidido no asistir, de acuerdo al artículo 14 de este documento. Se emitirá un acuerdo sobre los resultados del sorteo, y éstos serán publicados y difundidos por el IEEN en diversos medios de comunicación.

Artículo 25. Los candidatos participantes en el debate, deberán enviar una semblanza curricular del candidato, que conste de cuatro párrafos cada uno en letra arial número 12.

Artículo 26. Para fungir como moderadora o moderador, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales;
- II. Ser comunicador o académico en el ramo de la política;
- III. No desempeñar:
 - a) Cargo directivo en el Comité Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de algún partido político; cargo de elección popular, ni ser candidata o candidato registrado;
 - b) Cargo como servidora o servidor público en cualquiera de los tres niveles de Gobierno, con excepción de quienes realizan alguna función en los medios de comunicación públicos.
 - c) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 27.- La persona que modera el debate tendrá las siguientes funciones:

- I. Ajustarse a la reglas aprobadas por el Consejo Local para el desarrollo del Debate en el que participe como moderador o moderadora.
- II. Realizar la presentación del evento, explicar las etapas y modalidades bajo las cuales se desarrollará el debate, y en su momento, dar por concluido el evento;
- III. Otorgar el uso de la voz a quien corresponda; para ello cuidará el orden de intervención de las candidatas y los candidatos, y los tiempos de participación en cada una de las etapas a desarrollarse; así mismo, deberá señalar la conclusión de cada una de las intervenciones para que opere el cierre del micrófono.
- IV. El moderador o moderadora, al seleccionar las preguntas para cada bloque, deberá ajustarse a los temas que han sido previamente aprobados.
- V. El moderador o moderadora deberá mantener una actitud cordial y de respeto en el debate.
- VI. El moderador o moderadora garantizar equidad y trato igualitario con los candidatos y candidatas que participen en el debate.

Artículo 28.- El moderador o moderadora del debate deberá abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

- I. Asumir una actitud autoritaria durante el desarrollo de los temas sometidos a debate;
- II. Discutir con las candidatas y los candidatos;
- III. Propiciar diálogos;
- IV. Emitir juicios de valor o calificativos de las candidatas y los candidatos;
- V. Intervenir en el debate sin ser necesario.

Artículo 29.- Durante el debate el moderador podrá aplicar a las y los candidatos que no respeten las Reglas Generales, los siguientes correctivos:

- I. Un apercibimiento para quien haciendo uso de la voz haga manifestaciones denigrantes u ofensivas; ó para quien no estando en su turno de intervención interrumpa al candidato que esté en uso de la voz;
- II. La pérdida de su posterior intervención, en caso de ser omiso a las anteriores peticiones; y
- III. La pérdida total de sus intervenciones, en caso, de continuar con su actitud.

Artículo 30. Durante cada una de las intervenciones de los candidatos, se pondrá en marcha un cronómetro, que podrá contar con un mecanismo de alerta, y estará visible para los candidatos. Esto, con la intención de que les permita planificar el tiempo de su exposición en todo momento.

Artículo 31.- Las personas que asistan al debate, deberán abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

- I. Hacer uso de la voz, para interrumpir la exposición de las y los candidatos, o la intervención de quien modere;
- II. Aplaudir o realizar cualquier manifestación de apoyo o desacuerdo a la exposición de cualquiera de las y los candidatos participantes;
- III. Propiciar mítines fuera o dentro del recinto;
- IV. Fijar en el interior propaganda electoral, realizar actos de campaña o proselitismo a favor o en contra de partido político, coalición, candidata y/o candidato independiente; y
- V. Ingresar al recinto donde se lleve a cabo el debate con dispositivos electrónicos, que transmitan imágenes, voz, datos y/o audio. Captar imágenes o sonido mediante cualquier dispositivo, así como utilizar dispositivos móviles para realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes durante el desarrollo del debate.

Artículo 32.- El asistente al debate que no cumpla con lo dispuesto en el artículo 31, será invitado, por quien modera, a abandonar el recinto. En caso de ser necesario, el Presidente del Consejo Electoral solicitará el auxilio de personal de seguridad del inmueble o de la fuerza pública para restablecer el orden.

Artículo 33.- Transmisión y Difusión de los debates.

- I. La transmisión y difusión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos, en los términos previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- II. Las señales radiodifundidas que el Instituto genere, derivado de la organización del debate de Gobernador, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad, pudiendo ser retransmitidas por otros concesionarios comerciales de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto promoverá la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios de telecomunicaciones.
- III. De la celebración del debate, el Instituto deberá dar aviso oportuno al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, una vez que se tenga fecha del debate, para que ésta Dirección lo comunique a los concesionarios y permisionarios, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local de esta entidad.
- IV. Para la celebración de debates de los candidatos y candidatas a diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, el Instituto invitará a las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad, para que, de ser su intención, colaboren con la transmisión de los mismos, ajustándose a la reglas previstas por el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión.

En caso que el Instituto obtenga la colaboración de alguna de las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión.

- V. El Instituto Electoral transmitirá en vivo los debates entre las candidatas y los candidatos, a través de su plataforma IEENTV en Youtube, cuando las condiciones técnicas así lo permitan, o de manera diferida; para ello, se hará la grabación en video.
El Instituto, a través de la Dirección de Comunicación Social, podrá contratar inserciones en medios impresos o la publicación de banners en medios digitales de la entidad, de conformidad con las posibilidades presupuestales, para la difusión a la población en general sobre la fecha, hora y duración del debate. Así como también en las emisoras que harán la transmisión del debate, y en las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad, que lo transmitirán.
- VI. El Instituto Electoral invitará a medios alternos de comunicación que deseen transmitir las señales radiodifundidas por el Instituto Electoral.

- VII. En la señal de televisión deberá parecer el logotipo del Instituto Electoral con la finalidad de proteger la imagen y evitar que sea utilizada con otros fines.
- VIII. Cuando el moderador de por concluido el debate, los candidatos y el resto de asistentes deberán permanecer en sus lugares hasta que la señal de televisión y radio haya salido del aire.
- IX. El Instituto, a través del Área de Comunicación Social, emitirá boletines de prensa a fin de coadyuvar a la más amplia difusión de los debates entre las candidatas y los candidatos. También emitirá el boletín correspondiente posterior a la celebración del debate.

Artículo 34.- Logística para los debates:

- I. El día previo a la celebración de los debates, las candidatas y los candidatos, podrán visitar durante 45 minutos el lugar donde se celebrará el debate, con la finalidad de hacer un reconocimiento del lugar e identificar el escenario en el que se desarrollará.
- II. Los candidatos y sus invitados deberán llegar a la sede del debate con 30 minutos de antelación a la hora de inicio. A falta de 5 minutos para el comienzo del debate, sin excepción, no se permitirá el acceso a ninguna persona.
- III. Se prohíbe la entrega o portación de propaganda en el exterior e interior del lugar donde se realice el debate.
- IV. En los debates organizados por el Instituto Estatal, el control interno del recinto y el control total del evento estarán a cargo del mismo organismo electoral. El recinto donde se realice el debate no tendrá acceso al público, excepto los invitados de cada candidato y el personal que determine el IEEN de acuerdo al artículo 20 de este reglamento. El debate no será un evento público, pero su transmisión por medios de comunicación sí.
- V. Los medios de comunicación no podrán acceder al inmueble en el que se desarrolle el debate. Sin embargo, todos los medios de comunicación y periodistas tendrán garantizado su acceso a la información, toda vez que la señal que se genere en el debate será pública y gratuita para todos los medios de comunicación.
- VI. Los reporteros de los medios de comunicación podrán entrevistar a los candidatos en las afueras del recinto donde se realice el debate, si así lo determina cada uno de los candidatos; en ningún caso podrán entrevistarlos dentro del recinto.
- VII. Solamente el fotógrafo designado por la Dirección de Comunicación Social del Instituto, y el fotógrafo que contrate el Instituto Electoral por sus servicios profesionales, tendrán acceso permanente al foro. Las fotografías que estos dos fotógrafos obtengan se destinarán para el uso de boletines de prensa y para la memoria gráfica del Proceso Electoral Local 2017.
- VIII. El Presidente del Instituto Electoral solicitará el apoyo de las autoridades correspondientes para que mantengan el orden y garanticen la seguridad en los alrededores del recinto donde se realice el debate, así como en su interior. En

caso de ser necesario, solicitará que se obstruya la vía pública, para garantizar el orden y la seguridad del evento.

- IX. El Instituto Electoral entregará un gafete de identificación a cada invitado. Los invitados deberán portar el gafete de acreditación en un lugar visible. El gafete se entregará únicamente a aquellas personas que hayan sido acreditadas por el candidato participante en el debate.

Artículo 35. Se exhortará a los candidatos, a los dirigentes de los partidos políticos, y a los representantes de los candidatos de partido, coalición o independientes, a que a su vez exhorten a sus militantes y simpatizantes a evitar la celebración manifestaciones, mítines y aglomeraciones que generen acciones de proselitismo, propaganda y alboroto en un radio de 200 metros del lugar en donde se lleve a cabo el debate.

Reglas Generales para la celebración de Debates No Organizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Proceso Electoral 2017

Artículo 36.- Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.

Artículo 37. Los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 314 del Reglamento de Elecciones y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 38. El o los organizadores del debate deberán informar a la Presidencia del Instituto, en caso de debates entre los candidatos a un mismo cargo de elección popular, sobre los siguientes detalles del debate a realizar, al menos tres días antes de su celebración:

- I. Nombre de los candidatos invitados, y las constancias de las invitaciones efectuadas;
- II. El tema que se proponen debatir;
- III. El formato y los tiempos de intervención acordados;
- IV. La fecha, lugar y hora de la celebración; y
- V. El nombre del moderador.

Artículo 39. Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 40. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Artículo 41. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes. Esta disposición aplica igualmente para los debates organizados por la autoridad electoral.

Artículo 42. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.

Artículo 43. Los medios de comunicación locales podrán organizar libremente debates entre los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En caso de presentarse este supuesto, deberán informarlo al Instituto, quien a su vez hará del conocimiento de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, señalando la fecha, hora y duración del mismo, así como la emisora que hará la transmisión del debate.

Artículo 44.- Cualquier asunto no previsto en estas Reglas, será resuelto por la Comisión Temporal de Debates, o en su caso, por la Presidencia del Consejo Local Electoral, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral.